

# CURADURIA URBANA 2

Bogotá, D.C.

Continuación Resolución N° RES 04-2-0289

10 AGO 2004

Continuación de la resolución por la cual se aprueba el Proyecto Arquitectónico del SUPERCADDE AMERICAS, ubicado en el área destinada al espacio público dotacional, correspondiente a 6.521,45 M2, de acuerdo con las normas establecidas en las Resoluciones N° 0560 de Diciembre 27 de 2.002 y N° 0196 de Abril 12 de 2.004 expedidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante las cuales se adoptó el Plan de Implantación para la Estación de Cabecera y del Patio Américas y el proyecto del SUPERCADDE. Adicionalmente se concede licencia de construcción para el mismo, se establecen sus normas y se fijan unas obligaciones urbanísticas y arquitectónicas a cargo del constructor responsable. Alcaldía Local de Kennedy.

## RESUELVE

**ARTICULO 1°** Aprobar el Proyecto Arquitectónico del SUPERCADDE AMERICAS, a desarrollar en el área de cesión para EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS, específicamente delimitada en el Plan de Implantación para la **Estación de Cabecera y del Patio Américas**, para el estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo, Transmilenio, identificada como **Zona de cesión para equipamiento público dotacional**, de conformidad con lo establecido las Resoluciones N° 0560 de Diciembre 27 de 2.002 y N° 0196 de fecha Abril 12 de 2.004, y los planos aprobados con la citadas Resoluciones, expedidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante la cual se adoptó el referido Plan de Implantación.

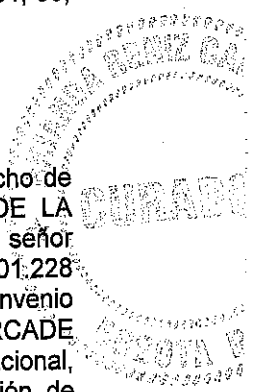
La Estación de Cabecera y del Patio Américas, de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo, Transmilenio y el SUPERCADDE AMERICAS, se localizan en la zona de reserva para el transporte integrado masivo, indicada en los planos identificados con números CU3-K 348/4-03, CU3-K 348/4-04 y CU3-K 348/4-05.

El área de terreno sobre la cual la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C. realizará la construcción del SUPERCADDE AMERICAS está plenamente identificada en el plano N° 1 a escala 1:1.250, que hace parte de la Resolución N° 196 del 12 de Abril de 2.004, zona que cuenta con un área de 6.521,45 M2 y se determina dentro de los mojonos 38, 37, 36, 35, 34, 33, 32, 31, 30, 29, 28, 27 y 38.

**ARTICULO 2° LICENCIA QUE SE CONCEDE:**

Conceder al Instituto de Desarrollo Urbano, en su calidad de titular del derecho de dominio y la posesión de los terrenos y a la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C., representada legalmente por el señor ENRIQUE BORDA VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 19'301:228 de Bogotá, entidad encargada de la ejecución del SUPERCADDE según convenio suscrito con el Instituto antes citado, **licencia de construcción** para el SUPERCADDE AMERICAS, ubicado en el área destinada al espacio público dotacional, correspondiente a 6.521,45 M2, del desarrollo correspondiente a la Estación de Cabecera y al Patio de Estacionamiento de buses del Sistema de Transporte Masivo, TRANSMILENIO.

La presente Licencia de Construcción se expide de conformidad con lo señalado en los planos que forman parte integral de las Resoluciones N° 0560 de Diciembre 27



# CURADURIA URBANA 2

Bogotá, D.C.

Continuación Resolución N° RES 04-2-0289 13 ABO 2004

Continuación de la resolución por la cual se aprueba el Proyecto Arquitectónico del SUPERCADE AMERICAS, ubicado en el área destinada al espacio público dotacional, correspondiente a 6.521,45 M2, de acuerdo con las normas establecidas en las Resoluciones N° 0560 de Diciembre 27 de 2.002 y N° 0196 de Abril 12 de 2.004 expedidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante las cuales se adoptó el Plan de Implantación para la Estación de Cabecera y del Patio Américas y el proyecto del SUPERCADE. Adicionalmente se concede licencia de construcción para el mismo, se establecen sus normas y se fijan unas obligaciones urbanísticas y arquitectónicas a cargo del constructor responsable. Alcaldía Local de Kennedy.

del nivel del terreno o del semisótano, el cual podrá ser tratado como zona dura.

## 2.4.2. Aislamiento entre edificaciones

En el evento de contemplarse varias edificaciones dentro de la zona de cesión dotacional, se exigen aislamientos entre edificaciones con una dimensión mínima de tres (3,99) metros, a partir del nivel de terreno o plataforma.

Las culatas que se produzcan como producto de aislamiento entre edificaciones, deberán tratarse con materiales de fachada.

## 3. ESTACIONAMIENTOS

Por ser el SUPERCADE un equipamiento anexo al Sistema de Transporte Masivo Transmilenio, no se exigen estacionamientos.

## 6. CERRAMIENTOS

No se permiten cerramientos sobre las zonas de uso público, como controles ambientales, alamedas y vías vehiculares.

## 7. OTRAS NORMAS

El proyecto debe dar cumplimiento además a las siguientes normas:

- **Facilidad minusválidos** : Decreto 108 de 1.985, Resolución 14861/85 Min. Salud, Ley 12/87, Ley 381/97 y aquellas que lo complementen o modifiquen.
- **Sismo resistencia** : Ley 400 de 1997, Decreto 033NSR-98, Decreto 034 de 1999 y 2809 de 2.000
- **Microzonificación sísmica** : Decreto 074 de 2.001
- **Almacenamiento de basuras** : Decretos 1713 de 2.002 y 1140 de 2.003
- **Diseño y construcción de andenes**: Decreto 1003 de 2000
- **Código de la Construcción, anexo al Acuerdo 20 de 1995** : En lo que no le sea contrario a las normas vigentes.

# CURADURIA URBANA 2

Bogotá, D.C.

Continuación Resolución N° RES 04-2-0289 13 AGO 2004

Continuación de la resolución por la cual se aprueba el Proyecto Arquitectónico del SUPERCADÉ AMERICAS, ubicado en el área destinada al espacio público dotacional, correspondiente a 6.521,45 M2, de acuerdo con las normas establecidas en las Resoluciones N° 0560 de Diciembre 27 de 2.002 y N° 0196 de Abril 12 de 2.004 expedidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante las cuales se adoptó el Plan de Implantación para la Estación de Cabecera y del Patio Américas y el proyecto del SUPERCADÉ. Adicionalmente se concede licencia de construcción para el mismo, se establecen sus normas y se fijan unas obligaciones urbanísticas y arquitectónicas a cargo del constructor responsable. Alcaldía Local de Kennedy.

transporte masivo, Transmilenio y para el SUPERCADÉ AMERICAS, localizados en la zona de reserva para el transporte integrado masivo, indicada en los planos identificados con números CU3-K 348/4-03, CU3-K 348/4-04 y CU3-K 348/4-05

### Características básicas del Proyecto aprobado:

El proyecto que se aprueba consta de una edificación en 2 pisos de altura, destinada al SUPERCADÉ AMERICAS, según planos radicados bajo la referencia 04-2-0953 de esta Curaduría Urbana.

El SUPERCADÉ AMERICAS cuenta con las siguientes áreas:

AREA UTIL (área de cesión de equipamiento destinada al espacio público dotacional)	: 6.521,45 M <sup>2</sup>
AREA CONSTRUIDA PRIMER. PISO	: 3.213,06 M <sup>2</sup>
AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	: 154,80 M <sup>2</sup>
AREA TOTAL CONSTRUIDA	: 3.367,86 M <sup>2</sup>
AREA LIBRE EN 1ER. PISO	: 3.308,39 M <sup>2</sup>

Los cálculos y diseños estructurales del proyecto fueron elaborados de acuerdo con las Normas Sismo resistentes vigentes NSR-98, Decretos 33 de 1998, 34 de 1999 y Microzonificación Sísmica, según concepto favorable del Departamento de Ingeniería de esta Curaduría Urbana.

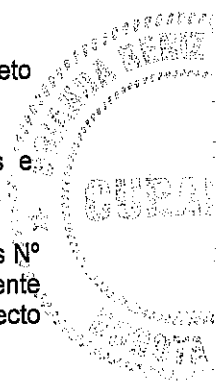
El proyecto requiere supervisión Técnica según Título I de las NSR-98 y Decreto 1052 de 1998, artículo 20.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en el Decreto 3102 de 1997.

Una vez verificado el cumplimiento de las normas contenidas en las Resoluciones N° 0560 de Diciembre 27 de 2.002 y N° 0196 de fecha Abril 12 de 2.004 y en la presente resolución, se describen además las siguientes características del proyecto aprobado:

### • ESPACIO PUBLICO

De conformidad con lo establecido en el considerando 14 de la Resolución N° 0560 de Diciembre 27 de 2.002, el principio de ubicación estratégica de los Supercadés en los Portales de Transmilenio, consiste en garantizar que los ciudadanos



# CURADURIA URBANA 2

Bogotá, D.C.

Continuación Resolución N° RES 04-2-0289 13 AGO 2004

Continuación de la resolución por la cual se aprueba el Proyecto Arquitectónico del SUPERCADÉ AMERICAS, ubicado en el área destinada al espacio público dotacional, correspondiente a 6.521,45 M2, de acuerdo con las normas establecidas en las Resoluciones N° 0560 de Diciembre 27 de 2.002 y N° 0196 de Abril 12 de 2.004 expedidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante las cuales se adoptó el Plan de Implantación para la Estación de Cabecera y del Patio Américas y el proyecto del SUPERCADÉ. Adicionalmente se concede licencia de construcción para el mismo, se establecen sus normas y se fijan unas obligaciones urbanísticas y arquitectónicas a cargo del constructor responsable. Alcaldía Local de Kennedy.

accedan a los servicios que allí se prestan a través del transporte masivo garantizando, menos tiempo, oportunidad y eficiencia de servicios, en un solo sitio.

El Proyecto deberá tener en cuenta todas las indicaciones y acciones establecidas para el diseño y construcción del espacio Público en lo que corresponda, de conformidad con las Resoluciones N° 0560 de Diciembre 27 de 2.002 y N° 0196 de fecha Abril 12 de 2.004.

## Antejardines

Sobre las vías locales vehiculares se aprueba con un antejardín de 5,00 metros tratado como zona dura arborizada.

## • INDICES

### a) De ocupación:

El proyecto se aprueba con un índice de Ocupación de 0,49 contabilizado sobre el área destinada al espacio público dotacional, correspondiente a 6.521,45 M2, que se señala en el plano anexo N° 1, a escala 1:1.250 de la Resolución N° 0196 del 12 de Abril de 2.004.

### b) De construcción:

Igualmente el proyecto se aprueba con un índice de construcción de 0,51 contabilizado sobre el área destinada al espacio público dotacional, correspondiente a 6.521,45 M2, que se señala en el plano anexo N° 1, a escala 1:1.250 de la Resolución N° 0196 del 12 de Abril de 2.004.

• **ALTURA MÁXIMA (PISOS):** La edificación se autoriza con una altura de 2 pisos.

## • ESTACIONAMIENTOS:

Por ser el SUPERCADÉ un equipamiento anexo al Sistema de Transporte Masivo Transmilenio, no se exigen estacionamientos (Resolución N° 0196 de 2.004, artículo 2°, numeral 9)